ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar la formulación y del plan institucional de incentivos, así como apoyar con cumplimiento de actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con la accidentalidad, laboral, actos y condiciones inseguras, además del seguimiento a los procesos de contratación, facturación plan anual de adquisiciones.

La PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C, es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en el artículo 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el Acuerdo 755 de 2019 en su artículo 5, y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

De igual modo para el desarrollo de su misión los artículos 99, 100 y 101 del Decreto 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Acuerdo 755 de 2019, le atribuyen a la Personería de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos. Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar una (1) persona con Formación académica: Formación académica: Profesional en Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Terapia Física, Psicología, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, con especialización en áreas afines. Experiencia: Mayor a Veinticuatro (24) meses de experiencia Alternativa 2**:** Titulo de especialización adicional al requerido por los 24 meses de experiencia. Lo anterior siempre y cuando se acredite el título profesional y dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, para realizar la contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo en materia contractual, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas.

No obstante, la SUBDIRECCION DE DESAROLLO DEL TALENTO HUMANO no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia contractual; por lo cual se hace necesario adelantar la contratación de este profesional a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas con: prestación de servicios profesionales para apoyar la formulación y del plan institucional de incentivos, así como apoyar con cumplimiento de actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con la accidentalidad, laboral, actos y condiciones inseguras, además del seguimiento a los procesos de contratación, facturación plan anual de adquisiciones.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Personería de Bogotá, se evidencia lo siguiente:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	HONORARIOS
PB-CD-034-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación y ejecución del plan institucional de incentivos, así como apoyar con el cumplimiento de actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con la accidentalidad e incidentalidad laboral y la rendición de la cuenta del sistema.	$6.000.000

La selección del contratista para la prestación de servicios para la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C., será realizada bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."*

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de $6.000.000 conforme a la Resolución No. 407 de 2021 , "*por medio de la cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C"* teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Secretaría General como dependencia ordenadora del gasto en relación a los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en atención a la Resolución de delegación de la contratación..

De otra parte, en la planta de personal de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., no cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. (Obra certificación emitida por parte del (de la) Director(a) de Talento Humano.)

Aprobó:



ALEXANDRA MORENO BRICEÑO
Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Diana Montoya Hernández/Profesional Contratista